

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/016/2022

Mexicali, B.C., 20 de septiembre de 2022

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Datos de identificación de la orden de verificación. En fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós se aprobó el acuerdo de Pleno AP-01-35 en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Partido Acción Nacional**.

Por consiguiente, en fecha dos de agosto de dos mil veintidós, se notificó vía oficio OE/CP/613/2022 la orden de verificación al Titular de Partido Acción Nacional.

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Baja California, se asignó la verificación del Partido Acción Nacional, para llevar a cabo durante el mes de Agosto a la servidora pública Abigail Salmerón Barrios, a efectos de remitir al Coordinador de Verificación y Seguimiento el dictamen a emitir.

III. Objeto de la verificación de oficio. Consiste en verificar lo correspondiente en lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en las 48 fracciones de los artículos 81, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según la tabla de aplicabilidad y de asignación aprobada del sujeto obligado.

IV. Síntesis de la verificación de oficio. La verificación se inició en horario hábil en fecha 03 de agosto de 2022 y se concluyó el día 26 de agosto de 2022, realizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CVS_VO_DIV_2022

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica de verificación que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante.

Con base en los hallazgos obtenidos en las acciones de verificación, se emiten los siguientes resultados:

Índice general

Sitio verificado	Verificación inicial	
	Índice de cumplimiento	Requerimientos
PNT	93.74%	380
IGC	93.74%	380

Índice general del artículo 81

Artículo 81	Porcentaje obtenido
Fracciones verificadas	PNT
I	76.35%
II	100.00%
III	100.00%
IV	100.00%
V	100.00%
VI	100.00%
VII	NA
VIII	NA
IX	68.33%
X	NA
XI	100.00%
XII	NA
XIII	100.00%
XIV	NA
XV	NA
XVI	97.00%
XVII	100.00%
XVIII	NA
XIX	93.37%
XX	92.32%
XXI	NA
XXII	NA
XXIII	99.84%
XXIV	31.93%
XXV	97.86%
XXVI	NA
XXVII	100.00%
XXVIII	NA
XXIX	75.28%
XXX	100.00%
XXXI	NA
XXXII	93.84%
XXXIII	100.00%
XXXIV	93.35%



CVS_VO_DIV_2022

XXXV	100.00%
XXXVI	100.00%
XXXVII	97.78%
XXXVIII	NA
XXXIX	67.50%
XL	NA
XLI	100.00%
XLII	NA
XLIII	100.00%
XLIV	NA
XLV	94.09%
XLVI	NA
XLVII	NA
Último párrafo	94.38%
Porcentaje de cumplimiento	91.75%
XLVIII	90.44%
Porcentaje de cumplimiento	90.44%

Índice general del artículo 84

Artículo 84	Porcentaje obtenido
Fracciones verificadas	PNT
I	98.75%
II	99.44%
III	100.00%
IV	100.00%
V	97.69%
VI	100.00%
VII	100.00%
VIII	100.00%
IX	100.00%
X	67.78%
XI	100.00%
XII	100.00%
XIII	100.00%
XIV	96.25%
XV	100.00%
XVI	100.00%
XVII	100.00%
XVIII	100.00%
XIX	100.00%
XX	95.31%
XXI	98.50%
XXII	95.63%
XXIII	92.63%
XXIV	100.00%
XXV	91.90%
XXVI	97.09%
XXVII	100.00%
XXVIII	100.00%
XXIX	95.00%
XXX	100.00%
XXXI	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	97.61%

CVS_VO_DIV_2022

V. Evidencias.

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

VI. Dictamen.

Derivado de los hallazgos obtenidos, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la obligación de publicar y mantener actualizadas las siguientes obligaciones: Artículo 81 fracciones II, III, IV, V, VI, XI, XIII, XVII, XXVII, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XLI y XLIII; Artículo 84 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, y XXXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, como puede advertirse el sujeto obligado **incumple** con su obligación de publicar y tener actualizada la información pública de oficio de las siguientes obligaciones: Artículo 81 fracciones I, IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLV e último párrafo; Artículo 84 fracciones I, II, V, X, XIV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXIX, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA